



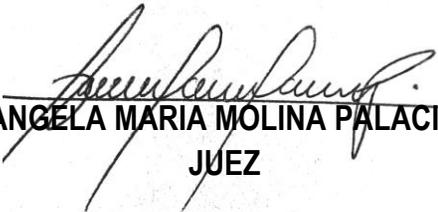
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00154-00

Se requiere a la parte actora para que **dentro de los treinta (30) días siguientes a esta decisión se manifieste sobre el estado del crédito del garante Alejandro Salas Cruz y, de ser el caso, solicite la actualización de nuestro oficio No. 0671, a fin de continuar con el trámite del asunto, so pena de aplicar la sanción establecida en el artículo 317 del CGP., haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término**

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

  
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 023 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria